



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD**

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	María Zulma Mesa Londoño
DEMANDADOS	Herederos indeterminados y determinados del causante John Orlando Camacho Fernández: José Manuel Camacho Muñoz y Otros
RADICADO	050013103 009- 2023-00146 -00
ASUNTO	<ul style="list-style-type: none">.- Incorpora contestación demandada, notificación por conducta concluyente..- Designa curador herederos indeterminados..- Incorpora pronunciamiento excepciones..- Adosa adición documentos para recurso de reposición.

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

1.- Contestación demanda y notificación conducta concluyente.

Se adosa al proceso el pronunciamiento que frente a la demanda allega los demandados Juan David, Estefanía y Paola Andrea Camacho Mesa, a través de apoderada judicial.

Por tanto, se reconoce personería a la abogada Daniela Giraldo Jaramillo con T.P. 312.117 del C.S. de la J., para que represente los intereses de aquellos demandados conforme a los términos del poder a ella conferido y que obran en el archivo digital No.09.1.

Así mismo, téngaseles notificados por conducta concluyentes a partir de la notificación de este proveído, conforme lo dispuesto por el inciso 2º artículo 301 del Régimen Adjetivo.

Finalmente, de la solicitud que hace esta parte pasiva, se le da traslado a la demandante para que se pronuncie si a bien lo considera, por cuanto la ampliación del plazo para el pago de la obligación que aquí se persigue, no es una prerrogativa que le corresponda otorgar a este Despacho Judicial, sino facultativo de las partes y atendiendo a las figuras procesales que para el efecto prevé el Código General del Proceso.

2.- Designa Curador Ad-litem herederos indeterminados.

Revisado el presente asunto, se constata que en el archivo digital 06.1. y 06.2. reposa constancia de publicación del edicto emplazatorio a **los herederos indeterminados** del causante John Orlando Camacho Fernández, realizada en debida forma; y encontrándose surtido el término de publicación en el registro nacional de personas emplazadas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a nombrar curador ad litem.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Para ello se designa a la doctora ÁNGELA MARÍA YEPES PALACIO, portadora de la TP.59.570 del C.S. de la Judicatura, quien se localiza en la carrera 70 No.30-23 oficina 201 Barrio Belén, de la ciudad de Medellín, correo electrónico: angelaprof16@hotmail.com.

Se advierte que el cargo es de obligatoria aceptación y será ejercido de forma gratuita y como defensor de oficio, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

3. Incorpora pronunciamiento excepciones.

Se adosa al proceso el pronunciamiento de la parte demandante¹, respecto de los medios exceptivos invocados por la parte demandada José Manuel Camacho Muñoz representado legalmente por la señora Luz Mariela Muñoz Zuleta.

4. Adosa adición recurso de reposición.

Incorpórese los documentos adicionales que allega la parte demandada José Manuel Camacho Muñoz representado legalmente por la señora Luz Mariela Muñoz Zuleta y quien actúa en este proceso por apoderado judicial, para que obre en el recurso de reposición por estos invocados², **cuyo trámite está condicionado a la integración total del contradictorio**, como se dispuso por auto del 20 de junio de 2023³.

NOTIFÍQUESE,

YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

D.CH.

¹ Archivo digital No.10 y ss.

² Archivo digital No.07.

³ Archivo digital No.08.

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41874f52c4dcb86f810c6c624110db6324df64aa5425ad1eb6b56fbc120b9941**

Documento generado en 16/08/2023 04:20:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>